

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2014.-

## **RESOLUCION GENERAL N° 1391/2014**

### **VISTO**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente, la Resolución General N° 1340/2013, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución General N° 1340/2013 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2014, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, debido a las medidas de fuerza acaecidas en la provincia los días 10, 11 y 12 de Diciembre del corriente año, las cuales son de público conocimiento, y que alteran el normal funcionamiento del organismo resulta necesario ampliar el vencimiento para los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos (Resoluciones Generales N° 959/00,1328/13, modificatorias y 423/89) que por la terminación del dígito verificador de la CUIT (4/5/6/7/8/9) debían presentar la declaración jurada y efectuar los Pagos en dicha fecha, y no pudieron cumplir con sus obligaciones en el plazo acordado.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, es necesario considerar como inhábil a los efectos administrativos los días 10,11 y 12 de Diciembre de 2014, al solo efecto del cómputo de los plazos dentro de los cuales se debía presentar y cumplir con los requerimientos efectuados, y/o deducir los recursos pertinentes.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Considerar en término la presentación de la declaración jurada y el pago del periodo Noviembre de 2014 que debían efectuar los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos (Resoluciones Generales N° 959/00, 1328/13 y modificatorias, y 423/89) con terminación del dígito verificador de la CUIT en 4/5/6/7/8/9, siempre que se efectúe dicha presentación y pago hasta el día 15 de Diciembre de 2014.-

**ARTICULO 2º:** Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 10, 11 y 12 de Diciembre de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

.....  
a.z 844

.....  
Co 3722